

21 AGO 2012



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



1769-12

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-12

DESCRIPCION SINTETICA: Modifica Ordenanza 604-CM-96. Registro Coordinadores Turismo Estudiantil.

ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 604-CM-96.

FUNDAMENTOS

En el año 1996 se promulgó la Ordenanza 604-CM-96 con el objetivo de crear un Registro de Coordinadores de Turismo Estudiantil.-

Según expone sus fundamentos, la norma aludida tiene por objeto evitar los conflictos de convivencia que se pudieran suscitar entre los distintos segmentos turísticos.-

Se funda en que las políticas públicas en turismo -principal industria de nuestra ciudad- que el estado municipal implemente, tiendan a mejorar la calidad de los servicios que se prestan.-

En este sentido, se advierte con preocupación los altísimos índices de trabajo no registrado o con registración deficiente de coordinadores de turismo estudiantil detectado en nuestra ciudad, por parte de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro. (Ver Diario el Cordillerano, día 14 de agosto de 2012).-

En la temporada invernal 2012, la Secretaría de Trabajo de nuestra ciudad, detectó que más del 80% de los coordinadores trabajaron sin que su relación laboral esté debidamente registrada por ante los organismos competentes.-

El trabajo sin o deficientemente registrado prestado por los trabajadores, afecta e incide en forma negativa respecto la calidad con que el servicio se debe prestar, por lo tanto es resorte de este Concejo Deliberante, la implementación de políticas que tengan por objeto la disminución de los índices referidos, sin perjuicio de



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



coadyuvar al Estado Nacional y Provincial en la erradicación del trabajo marginal en todas sus formas.-

Por ello, se propone la modificación del art. 6 inc. a) de la ordenanza 604-CM-96, incorporándose como recaudo para la inscripción de los coordinadores al Registro, del alta temprana que en la especie exige AFIP para relaciones laborales.-

MARIA E. MARTINI
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

ALEJANDRO RAMOS MEJIA
Concejal Municipal - Bloque FPV - PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORES: Bloque Frente para la Victoria

El proyecto original N° ..., con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día según consta en el Acta N° Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Artículo 6º inc. a) de la Ordenanza 604-CM-96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) Para la inscripción en el Registro se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Completar con carácter de declaración jurada, el formulario de inscripción por duplicado, que contendrá la siguiente información (Planilla Anexo I - Declaración Jurada):

1) Nombre de la E.V.T. y/o Razón Social: número de legajo otorgado por la Secretaría de Turismo de la Nación, Categoría, dirección y teléfono de la oficina sede y sucursal o agencia de viajes representante en Bariloche si la hubiera.

2) Apellido y nombre/s del/los Coordinadores de las E.V.T. y documento nacional de identidad, lugar y fecha de nacimiento, categoría.

3) Comprobante de alta temprana conforme resolución general 1891-05 AFIP de cada uno de los coordinadores declarados.-

4) Firma y aclaración del responsable de las E.V.T.

5) Apellido y nombre del responsable de la empresa y



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



domicilio en San Carlos de Bariloche.

b) Abonar el canon de inscripción de sesenta módulos fiscales (60MF) por cada coordinador que se inscriba al Registro, a través de la correspondiente declaración jurada. Los coordinadores que residan permanentemente en San Carlos de Bariloche con una antigüedad de dos (2) años y los nativos de la ciudad, demostrables ambos casos por Documento Nacional de Identidad, no abonarán el canon de inscripción."

Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido archívese.